



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 23 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100029206**, presentada el día 22 de junio de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100029206, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“del centro de incubadoras de empresas, los convenios, los contratos de las donaciones recibidas, de instituciones públicas o privadas, asimismo los oficios de cofaa en donde se asignan dichas donaciones, los proyectos a realizar, los recursos asignados por la secretaria de economía, y los manuales de operación.”
(sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 22 de junio de 2006, se procedió a remitirla a la Coordinación de Vinculación y al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT), del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número SAD/UE/1837/06 y SAD/UE/1845/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número **CIEBT/328/06** de fecha 26 de junio de 2006, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del IPN, manifestó lo siguiente:

“-El Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica no suscribe convenios de manera independiente, éstos documentos se formalizan a través de la Coordinación de Vinculación y la oficina del Abogado General del IPN.

-En lo referente a los donativos, éstos se formalizan con la intervención y trámite ante la COFAA.

-Específicamente en cuanto a los recursos asignados por la Secretaría de Economía, éstos fueron recibidos, administrados y aplicados por el Patronato de Obras e Instalaciones y fueron empleados en la construcción del inmueble en el que se encuentra el CIEBT.

-Respecto a los manuales de operación, son el soporte operativo del CIEBT y se encuentran formalmente registrados ante la INDA de la SEP.” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Con el oficio Núm. **CV/197/06** de fecha 27 de junio de 2006, la Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Extensión e Integración Social del IPN, al rendir su informe indicó lo siguiente:

“Por lo anterior, me permito informarle que esta solicitud ya fue contestada directamente por el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica.”
(sic)

QUINTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 2 de agosto del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Por medio del oficio No. **CIEBT/405/06** de fecha 3 de agosto de 2006, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del IPN, comentó lo siguiente:

*“En el marco de las Actividades de Vinculación que realiza el **Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica**, se encuentra la tarea de promover el acercamiento y la búsqueda de Instituciones y Organismos con los cuales se puedan suscribir Convenios de Colaboración referentes a la Transferencia del Modelo de Incubación de Empresas desarrollada por el IPN a través del Centro.*

En este sentido, el CIEBT somete a consideración y posterior aprobación la realización de los convenios con dichas entidades; siendo la Coordinación General de Vinculación del Instituto Politécnico Nacional la responsable de recabar los datos necesarios para la realización formalización de los mismo, por lo cual, esta instancia es la única autorizada para proporcionar la información de los Convenios que contrae el Centro para posteriormente realizar las actividades que se suscriben en dichos convenios.

En respuesta a su petición de aclarar el primer y el cuarto punto del Oficio CIEBT/339/06, se anexa al presente, en forma de Archivo Electrónico, la copia de los Manuales Operativos mencionados anteriormente.” (sic)

[Cabe señalar que el archivo electrónico anexo, se ponen a su disposición íntegramente una vez que realice el pago de los derechos correspondientes]

SÉPTIMO.- A través de los oficios no. SAD/UE/2168/06 y SAD/UE/2169/06 de fecha 17 de agosto de 2006, la Unidad de Enlace le informó al Enlace de la Oficina del Abogado General y a la Coordinación de Vinculación, que el Centro de Incubación de Empresas de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Base Tecnológica no suscribe convenios de manera independiente, sino que éstos documentos se formalizan a través de la Coordinación y la Oficina del Abogado General; la Coordinación es la que autoriza para proporcionar la información de los convenio, por lo que se les solicitó verificarán y/o remitiera, si existe la información relacionada a la petición del ciudadano.

OCTAVO.- El 21 de agosto del año en curso por medio del oficio No. **CVI/225/06**, la Coordinación de Vinculación, señaló que:

“Por lo que concierne a los contratos de las donaciones recibidas de instituciones públicas o privadas, le comunico que los mismos fueron gestionados directamente por el CIEBT con la COFAA, por lo que esta Coordinación no cuenta con información al respecto.

En cuanto a los proyectos a realizar, estos están contenidos en los convenios que formalizan dichas actividades, así como los recursos asignados por la Secretaría de Economía para el desarrollo de los mismos.

Sírvase encontrar en anexo, copia simple de los convenios que el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica ha formalizado a la fecha.

	<u>Contraparte</u>	<u>Tipo de Convenio</u>
1.	<i>Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana</i>	<i>Acuerdo Específico de Colaboración Internacional</i>
2.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
3.	<i>Fundación Tecnológica de Apizaco, A.C.</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
4.	<i>Presidencia Municipal de Moroleón, Gto.</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
5.	<i>Centro Universitario Vinculación con el Entorno, A.C.</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
6.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Addendum número cinco, al Convenio de Colaboración</i>
7.	<i>Universidad del Caribe</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
8.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Addendum número una, al Convenio de Colaboración</i>



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

9.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Addendum número dos, al Convenio de Colaboración</i>
10.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Addendum número tres, al Convenio de Colaboración</i>
11.	<i>Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y mediana Empresa, Funtec, A.C.</i>	<i>Addendum número cuatro, al Convenio de Colaboración</i>
12.	<i>Patronato Promotor del Desarrollo del ITD, A.C.</i>	<i>Convenio de Colaboración</i>
13.	<i>Universidad Autónoma de Chapingo</i>	<i>Convenio Específico de Colaboración</i>

“(sic)”

[La información anexa se pone a disposición del particular y se le entregara una vez que pague los derechos correspondientes]

NOVENO.- Con fecha 22 de agosto del presente año mediante el oficio número DNCyD-03-06/494 NC. 1641, la Oficina del Abogado General del IPN, respondió en los siguientes términos:

“Al respecto, me permito comunicarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta Oficina, no se encontró documento alguno referente a la información contenida en la solicitud formulada; por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta unidad administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.” (sic)

DÉCIMO.- En virtud de que las Unidades Responsables señalaron que no cuentan con la información respecto a: *“del centro de incubadoras de empresas, los convenios, los contratos de las donaciones recibidas, de instituciones publicas o privadas, asimismo los oficios de cofaa en donde se asignan dichas donaciones” (sic)*, y toda vez que dicha información fue solicitada por el particular. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la materia, en el que se indica que cuando la información no exista en los archivos de la unidad administrativa se debe enviar al Comité de Información para que declare la inexistencia de la misma.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido de los anexos de los oficios número **CIEBT/328/06** de fecha 26 de junio de 2006 del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica y **CV/225/06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la Coordinación de Vinculación, ambas del IPN, que contiene respectivamente: Manuales de Operación y los Convenios que contienen los proyectos a realizar, así como los recursos asignados por la Secretaría de Economía, referentes al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, se confirma la **información pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en ***“del centro de incubadoras de empresas, los contratos de las donaciones recibidas, de instituciones públicas o privadas, asimismo los oficios de cofaa en donde se asignan dichas donaciones”*** (sic); y que las Unidades Responsables contestaron: el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, contestó respecto a los donativos se formalizan con la intervención y trámite de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA), en cuanto a los recursos asignados por la Secretaría de Economía, éstos fueron recibidos, administrados y aplicados por el Patronato de Obras e Instalaciones (POI IPN) y empleados en la construcción del inmueble en el que se encuentra el CIEBT.

Por su parte la Coordinación de Vinculación respondió que los contratos de las donaciones recibidas de instituciones públicas o privadas fueron gestionados directamente por el CIEBT con la COFAA, por lo que esa Coordinación no cuenta con información al respecto.

La Oficina del Abogado General del Instituto manifestó que no encontró documento alguno referente a la información contenida en la solicitud formulada.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara **parcialmente inexistente** la información requerida.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En tal virtud y observando la normativa del Instituto Politécnico Nacional, dentro de las atribuciones del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI IPN) se encuentra el de atender las necesidad de infraestructura física del Instituto, construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones, y siendo este un Organismo Público Descentralizado le resulta aplicable la normatividad expedida por las áreas federales normativas y de control, como sujeto obligado directo.

Ahora bien, por lo que respecta a las atribuciones de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA) es el de concentrar y coordinar las acciones de apoyo financiero al Instituto, en el artículo Segundo del Decreto de Creación de la COFAA se establecen sus objetivos y en su primera fracción esta la de: “Promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares”, y siendo este un organismos público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio no es propiamente competencia del Instituto Politécnico Nacional atender a las solicitudes que van encaminadas al respecto.

Con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la fracción IV de la LFTAIPG, se indica que la dependencia competente para atender su solicitud de acceso a la información pública es el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI IPN), cuya página oficial se encuentra en la dirección electrónica: www.poi.ipn.mx, información que es pública y es la única con la que se cuenta.

CUARTO.- En consecuencia, apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse **PARCIALMENTE INEXISTENTE** la información respecto a ***“del centro de incubadoras de empresas, los contratos de las donaciones recibidas, de instituciones publicas o privadas, asimismo los oficios de cofaa en donde se asignan dichas donaciones”*** (sic), en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública la contenido en los anexos de los oficios números **CIEBT/328/06** de fecha 26 de junio de 2006 del Centro de Incubación de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Empresas de Base Tecnológica y **CV/225/06** de fecha 21 de agosto de 2006 de la Coordinación de Vinculación, ambas del IPN, que contienen los: **Manuales de Operación y los Convenios que contienen los proyectos a realizar**, así como **los recursos asignados por la Secretaría de Economía**, solicitados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **PARCIALMENTE INEXISTENTE** de la información que contenga ***“del centro de incubadoras de empresas, los contratos de las donaciones recibidas, de instituciones públicas o privadas, asimismo los oficios de cofaa en donde se asignan dichas donaciones”*** (sic) por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada existente que consta de 100 fojas y un CD que contiene los Manuales de Operación, igualmente indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Cuarto es inexistente, e indíquese qué dependencias son las competentes para atender a su solicitud de información y que puede acceder a través de su página oficial de transparencia en las siguientes direcciones electrónicas: www.poi.ipn.mx y www.cofaa.ipn.mx, en cumplimiento a los artículos 40 segundo párrafo de la fracción IV, 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.